

Razón de cuenta: En Ciudad Victoria, Tamaulipas a **catorce de julio del dos mil veinte**, la encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva, da cuenta a la Comisionada Ponente del estado procesal que guardan los autos del presente expediente. Conste.

Vistas las constancias que conforman el Recurso de Revisión que al rubro se indica, se desprende que el **diecisiete de marzo del dos mil veinte**, la [REDACTED] [REDACTED] se realizó dos solicitudes de acceso a la información al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, a quien le requirió le informara:

Número de folio **00268120:**

"Solicito copia simple, en formato de versión pública vía digital, los recibos o documentos de nómina del salario y compensaciones de los directores y jefes de departamento de todas las área del Gobierno Municipal." (Sic)

Número de folio **00268420:**

"Solicito copia simple, en formato de versión pública vía digital, los recibos o documentos de nómina del salario y compensaciones de los directores y jefes de departamento de todas las área del Gobierno de Victoria. Lo anterior, en el período de agosto 2019 a febrero 2020." (Sic)

Con base a dichas solicitudes, la autoridad señalada como responsable emitió una respuesta el **siete de marzo del dos mil veinte**, como se puede apreciar con las siguientes impresiones de pantalla:

Número de folio **00268120:**

Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas.

ITAIT INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS

07 de 2020

de 0 [Seleccionar un formato] Exportar

siguiente

Consultas Públicas 1 Solicitud

Folio: 00268120

Folio de la solicitud	Fecha de Captura	Unidad de Información	Respuesta	Fecha de Respuesta	Recurso de revisión (en caso de tener)
00268120	07/03/2020	Ayuntamiento de Ciudad Victoria	E. Información pública gubernamental	17/03/2020	

El presente Folio es un Folio de Información de Transparencia

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

Número de folio 00268420:

Logo PNT and ITAIT (Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas). Title: Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas. Date: 17 de marzo de 2020.

Consulta Pública

Folio: 00268420

Folio de la solicitud	Fecha de Captura	Unidad de Información	Respuesta	Fecha de Respuesta	Recurso de revisión (en caso de tener)
00268420	08/03/2020	Ayuntamiento de Ciudad E. Victoria	E. Información pública gubernamental	17/03/2020	

Logo ITAIT and text: Instituto de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas. Derechos Reservados. Plataforma Nacional de Transparencia.

Sin embargo, en fecha dieciocho de marzo del dos mil veinte, la recurrente interpuso los Recursos de Revisión, esgrimiendo como agravios los que a continuación se insertan:

Número de folio 00268120:

“Solicito que este instituto revise la petición que realice, y obligue al área competente a brindarme la información en versión pública, solicite recibo o documento que avale el pago de salarios. Si hubiese querido la información que está en la página, no hubiere pedido solicitud de información por este medio. Anteriormente ya me han respondido con documentos donde muestran recibos de compensaciones salarios. De esta manera la Unidad de Transparencia del Gobierno de Victoria, está vulnerando mi derecho al acceso a la información pública.”

Número de folio 00268420:

“Solicito que este instituto revise la petición que realice y obligue al área competente a brindarme la información en versión pública, solicite recibo o documento que avale el pago de salarios. Si hubiese querido la información que esta en la página, no hubiera pedido solicitud de información por este medio Anteriormente ya me han respondido con documentos donde muestran recibidos de compensaciones y salarios. De esa manera la Unidad de Transparencia del Gobierno de Victoria, está vulnerando mi derecho de acceso de la información pública. Además solicité la información hasta el 2020 y en la plataforma no tienen datos de este año. Por lo que requiero que se me brinde la información como la pedí, a través de documentos.”

En base a lo anterior, del medio de impugnación intentado, a fin de brindar la máxima protección al derecho humano del particular, se le formuló prevención mediante proveído de veintitrés de marzo del dos mil veinte, mismo que se notificó el seis de julio del dos mil veinte al correo electrónico proporcionado



por la recurrente, a fin de que estuviera en aptitud de esgrimir agravios, contando para ello, con un término de **cinco días hábiles** posteriores a la notificación del acuerdo en mención, lo anterior en términos del artículo 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, ello a fin de que este Instituto contara con los elementos necesarios para analizar el recurso en comento y encuadrar su inconformidad dentro de las hipótesis contenidas en el artículo 159 de la norma en comento.

En ese sentido, según lo dispone el artículo 139 de la Ley de la materia, el término para que cumpliera con la prevención comenzó a correr el **día siete de julio, concluyendo el trece de julio, ambos del año dos mil veinte, descontándose los días once y doce de julio, ambas del año en curso, por ser inhábiles**, no obstante lo anterior, tenemos que al día de hoy la promovente no ha dado cumplimiento a la prevención a que se viene dando noticia; por lo tanto y en razón a que el término concedido para tal efecto ha transcurrido, con fundamento en los artículos 161, numeral 1 y 173, fracción IV, de la Ley de la Materia, se hace efectivo el apercibimiento y **se tiene por desechado los Recursos de Revisión** intentado por la [REDACTED], en contra del Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, archívese este asunto como legalmente concluido.

Se instruye a la encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a fin de que actúe en términos del artículo octavo del acuerdo **ap/10/04/07/16**, emitido por el Pleno de este organismo garante, con el propósito de notificar el presente proveído al recurrente en el medio que se tiene registrado en su medio de defensa del que emana los presentes recursos de revisión, de conformidad con el artículo 137 de la Ley de la materia vigente en el Estado.

Así lo acordó y firma la Licenciada Rosalba Ivette Robinson Terán, Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, asistida por la licenciada Suheidy Sánchez Lara, encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, quien autoriza y da fe.


Lic. Suheidy Sánchez Lara
Encargada del Despacho de la
Secretaría Ejecutiva.


Lic. Rosalba Ivette Robinson Terán
Comisionada Ponente.

